

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.-** Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa, en relación al estricto cumplimiento de lo normado por los artículos 3º, 5º, 39, 40, 53 y 55 de la Ley Provincial Nº 159, y conforme al Decreto Nº 1314/98 - Anexo XXI, referente a educación e instituciones de gestión privada, sobre los siguientes ítems:

- 1 - Distinguir a la entidad que tiene la función de supervisar funcional y estructuralmente a las instituciones de gestión privada;
- 2 - distinguir a todas las instituciones de la Provincia, que sean de gestión privada, en los niveles Inicial y E.G.B.;
- 3 - detallar a todo el personal de cada institución (personal directivo, docente, incluyendo auxiliares y personal de mantenimiento), con apellido, nombres y título que lo habilite en su desempeño en el caso que corresponda;
- 4 - presentar informe referente a la modalidad de supervisión y períodos en los que se realizan éstas en cada una de las instituciones particulares;
- 5 - adjuntar resoluciones ministeriales dictaminando la declaración de cada una de las instituciones discriminadas, en la enseñanza oficial.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESION DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1998.**

**RESOLUCION Nº 184 /98.-**

  
Prof. OSCAR A. LASALLE  
Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

  
Leg. Marcelo J. Romero  
Vice Presidente 1º  
Poder Legislativo

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**